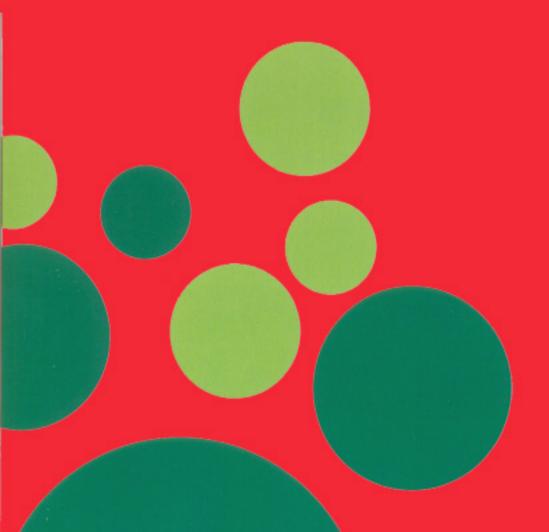


COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N°33-2023/2024









COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Vocal

Secretario

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales D. Gregorio Merino Solera D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 33-2023/2024

En la ciudad de Granada, a treinta de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros COMITÉ DE COMPETICIÓN DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 32-23/24.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

2.1 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA - C. BM. DOS HERMANAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) Sancionar al ayudante de entrenador del equipo C. BM. DOS HERMANAS D. José Carlos Sánchez Velázquez con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial realizar actos y por formular observaciones al equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con los artículos 42 y 51 siendo todos del A.D.D. teniendo en cuenta este Comité la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 11A del mismo reglamento, al haber sido sancionado por circunstancias análogas en el acta nº 8-23/24 de este Comité.
- b) Sancionar a la jugadora del equipo C. BM. DOS HERMANAS Dña. Laura Suárez Quirós con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, por insultar a los miembros del equipo arbitral de conformidad con lo establecido en el artículo 39B en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D.
 - c) Sancionar a la jugadora del equipo C. BM. DOS HERMANAS Dña. Marta Medina





COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Felizón con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, por insultar a los miembros del equipo arbitral de conformidad con lo establecido en el artículo 39B en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D.

2.2 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la Fase Final de la competición de Primera División Nacional Femenina, se acuerda aprobar la clasificación general de esta competición.

PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA			
Orden	Equipo		
1°	MIRAM	IAR SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS	
2°	BM. MA	RAVILLAS BENALMÁDENA	
3°	W UNIVER	RSIDAD DE GRANADA	
4°	C. BM. I	DOS HERMANAS	

3. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE VETERANAS

3.1 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la competición de Campeonato de Andalucía de Veteranas, se acuerda aprobar la clasificación general de esta competición.

CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE VETERANAS			
Orden	Equipo		
1°		TOWANDA ALMERÍA	
2°	3	C. D. BM. VETERANAS GRANADA	
3°		VETERANAS GTS BM. CIUDAD DE ALGECIRAS	
4°	<u>(*</u>)	VETERANAS COSTA DEL SOL MÁLAGA	
5°		C. D. ASAB	
6°		C. NERVA BM.	





COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE

4.1 NOMBRAMIENTO DELEGADOS FEDERATIVOS FASE FINAL

En virtud del artículo 205 del R.G.C. se designa a D. Manuel Casado Fernández, D. David Montes González, D. Iván Alejandro Rodríguez Díaz, Dña. Marta Saborido Sánchez, D. Juan Antonio Bernal González, Dña. Natalia Ortiz Apresa y D. Armando Abel Pérez Pomares como delegados federativos para el Campeonato de Andalucía Cadete a disputar en las localidades de Alhaurín el Grande, Arroyo de la Miel, Benalmádena, Cártama, Fuengirola y Mijas, en los días 1 al 5 de mayo de 2024. Dichas personas tendrán las funciones establecidas en el artículo 206 del R.G.D.

5. OTROS ACUERDOS

5.1 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. D. ADESAL LA FUENSANTA.

Remitida comunicación de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas y conceptos que se detallan de forma anexa, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 64 del A.D.D., por un montante de DOS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS, este Comité acuerda:

Incoar Expediente Disciplinario, que se tramitará con el **nº 1-23/24**, para conocer las causas por las cuales el C. D. ADESAL LA FUENSANTA, no ha ingresado la deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano por los conceptos que se indican de forma anexa, requiriendo a dicho club para que, en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad adeudada. En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 64.1-2º del A.D.D. y siguientes, pudiendo resolver nulas las inscripciones efectuadas por el club, así como la prohibición de inscribir equipos futuros en cualquier categoría si no se satisface la deuda.

5.2 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. BM. NAZARENO.

Remitida comunicación de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas y conceptos que se detallan de forma anexa, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 64 del A.D.D., **por un montante de TRESCIENTOS TREINTA EUROS**, este Comité acuerda:

Incoar Expediente Disciplinario, que se tramitará con el **nº 2-23/24**, para conocer las causas por las cuales el C. BM. NAZARENO, no ha ingresado la deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano por los conceptos que se indican de forma anexa, requiriendo





COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

a dicho club para que, en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad adeudada. En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 64.1-2º del A.D.D. y siguientes, pudiendo resolver nulas las inscripciones efectuadas por el club, así como la prohibición de inscribir equipos futuros en cualquier categoría si no se satisface la deuda.

5.3 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. D. BM. ALMUÑÉCAR.

Remitida comunicación de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas y conceptos que se detallan de forma anexa, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 64 del A.D.D., **por un montante de NOVECIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA DOS CÉNTIMOS**, este Comité acuerda:

Incoar Expediente Disciplinario, que se tramitará con el nº 3-23/24, para conocer las causas por las cuales el C. D. BM. ALMUÑÉCAR, no ha ingresado la deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano por los conceptos que se indican de forma anexa, requiriendo a dicho club para que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad adeudada. En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 64.1-2º del A.D.D. y siguientes, pudiendo resolver nulas las inscripciones efectuadas por el club, así como la prohibición de inscribir equipos futuros en cualquier categoría si no se satisface la deuda.

5.4 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. D. BM. VELETA.

Remitida comunicación de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas y conceptos que se detallan de forma anexa, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 64 del A.D.D., **por un montante de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS,** este Comité acuerda:

Incoar Expediente Disciplinario, que se tramitará con el **nº 4-23/24**, para conocer las causas por las cuales el C. D. BM. VELETA, no ha ingresado la deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano por los conceptos que se indican de forma anexa, requiriendo a dicho club para que, en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad adeudada. En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 64.1-2º del A.D.D. y siguientes, pudiendo resolver nulas las inscripciones efectuadas por el club, así como la prohibición de inscribir equipos futuros en cualquier categoría si no se satisface la deuda.





COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

7. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

8. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:33 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D. SECRETARIO C.C.D.